



#### "2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE."

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes Secretaria del Ayuntamiento www.tultitlan.gob.mx

Plaza Hidalgo No. 1, col. Centro, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A. 09 DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE

**SUMARIO** 

#### ACTA 66

### 51º QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- IV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la propuesta para adicionar un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México.
- V. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración de la Comisión Edilicia para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.







### **SUMARIO**

- VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anticipado, a través de una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, respectivamente.
- VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistentes en una bonificación de 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.
- VIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos





### **SUMARIO**

fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase 3 tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

- IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen no lucrativas, que se actividades presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 50% del impuesto predial y 100% en multas y recargos a su cargo en los ejercicios 2019 dos mil diecinueve y anteriores.
- X. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de





### **SUMARIO**

México, a través de la condonación del 100% en el Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2019 dos mil diecinueve y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

- XI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.
- XII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2019 dos mil diecinueve y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.





### **SUMARIO**

- XIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- XIV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 80% del monto en el impuesto a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte y el 80% del monto en el impuesto a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios 2019 dos mil diecinueve y anteriores.
- XV. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales





### **SUMARIO**

para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios 2018 dos mil dieciocho y anteriores.

- XVI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a realizar una Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso Industrial y Comercial, que se presenten a regularizar sus adeudos, a través de la condonación del 60% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales 2018 dos mil dieciocho y anteriores.
- XVII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso Mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a regularizar sus adeudos a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2018 dos mil dieciocho y anteriores.





### **SUMARIO**

- XIX. Presentación y, en su caso, aprobación de propuesta de punto de acuerdo para Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar compensaciones fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, consistente en compensar contra el impuesto predial determinado hasta una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión.
  - XX. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivencia Social del Gobierno del Estado de México.





### **SUMARIO**

- XXI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.
- **XXII.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice Organismo Público Descentralizado Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a otorgar estímulos y bonificaciones por pago de los derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de aguas residuales para su tratamiento, para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a favor de los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos: pago anual anticipado, contribuyente cumplido en los años 2018, 2019 y en estado de vulnerabilidad física, civil o económica, sólo para uso doméstico y una sola propiedad de cada usuario que acredite que habita en el inmueble a nombre del contribuyente y/o de su cónyuge.





#### **SUMARIO**

XXIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a realizar una campaña de regularización fiscal, otorgando hasta el 100% de descuento en multas y recargos, para contribuyentes de uso doméstico por el periodo comprendido en el año 2019 y años anteriores.

#### EDICTO 01

C. FERNANDO GRANADOS ESTRADA

**EXPEDIENTE**: CHJT/IP/QC/012/2019.

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.





#### **PUNTO IV**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento emita el voto respectivo para aprobar, en su caso, la propuesta para adicionar un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, contenida en la Minuta Proyecto de Decreto que envían los Secretarios de la H. "LX" Legislatura del Estado de México.

Luego entonces, al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ayuntamiento aprueba el Proyecto de Decreto remitido por la H. "LX" (sexagésima) Legislatura del Estado de México, que adiciona un último párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitiendo su voto favorable para que quede como sigue:





Articulo 5			
***			
444			
***			
***			
0.61			
***			
110			
527			
0.53			
777			
999			
***			
***			
** 1			
***			
***			
***			
<u></u>			
I. a IX			
***			
377			
600			
999			
100			
100			
2.02			
924			
***			
w.			

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado de México y los Municipios impartirán educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

Segundo. El Cabildo autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional para enviar el voto a favor del Proyecto aprobado por este Ayuntamiento de Decreto Constitucional 2019-2021, a la H. "LX" Legislatura del Estado de México.





**Tercero.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal.

#### **PUNTO V**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración de la Comisión Edilicia para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Acto seguido y al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y para dar cumplimiento a la Acción 10 del Plan de Trabajo 2019, el Ayuntamiento aprueba la creación e integración de la Comisión Edilicia para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, que estará conformada por:





Comisión Edilicia para poner fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes					
PRESIDENTE	Síndico Municipal	ANDRÉS SOSA MENERA			
SECRETARIA	Primera Regidora	SANDRA MARÍA LUISA PICHARDO MIRELES			
PRIMER VOCAL	Segundo Regidor	FERNANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ			
SEGUNDA VOCAL	Tercera Regidor	IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL			
TERCER VOCAL	Cuarto Regidor	ALAN GUARNEROS ÁNGELES			
CUARTA VOCAL	Quinta Regidora	MARÍA MARGARITA ROJAS LÓPEZ			
QUINTO VOCAL	Sexto Regidor	JOSÉ GUSTAVO JUÁREZ MOLINA			
SEXTA VOCAL	Séptima Regidora	DORA ELIA ROCHA PÉREZ			
SÉPTIMO VOCAL	Octavo Regidor	PORFIRIO RAMÍREZ GARCÍA			
OCTAVA VOCAL	Novena Regidora	MICHEL AILED BÁRCENAS GUARNEROS			
NOVENO VOCAL	Decimo Regidor	JACOB FRANCISCO JIMÉNEZ NIETO			
DECIMA VOCAL	Décimo Primera Regidora	FABIOLA OCAÑA MOJICA			
DECIMO PRIMER VOCAL	Décimo Segundo Regidor	ISMAEL GARCÍA CHÁVEZ			
DECIMO SEGUNDO VOCAL	Décimo Tercer Regidor	AXEL NAVA HERNÁNDEZ			

**Segundo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a los ediles nombrados, así como a publicarlo en la Gaceta Municipal.

#### **PUNTO VI**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a





efectuar el pago anticipado, a través de una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, respectivamente.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que se presenten a efectuar el pago anticipado, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, lo cual dará







una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

Para acceder a este beneficio es necesario que el Tercero. pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Cuarto. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020.

Quinto. El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.





#### **PUNTO VII**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistentes en una bonificación de 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 7 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del





Gobierno del bienesta

Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, consistentes en una bonificación de 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo del ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo con base en los registros electrónicos que obran en el histórico de pagos.

Cuarto. El presente estímulo es adicional al denominado "Pago Anual Anticipado".

La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de Quinto. enero y hasta el 31 de marzo de 2020.

Sexto. El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.





#### **PUNTO VIII**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase 3 tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III,





107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes: pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 dieciocho años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase 3 tres salarios

mínimos generales vigentes, una bonificación del 34% en el pago del Impuesto Predial causado en el

**Segundo.** Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

**Tercero.** El otorgamiento de este beneficio se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- bonificación indicada 1. La se aplicará propietario o poseedor que acredite que habita inmueble, condición que cumplirá se presentando la credencial de elector coincida con el domicilio del predio a pagar y en caso de no coincidir éste, proporcionando un recibo de pago de algún servicio, mismo que deberá estar a nombre del propietario o poseedor con la dirección del predio a pagar;
- 2. La bonificación se aplicará de acuerdo a los registros que se tengan del pago del ejercicio





2019, es decir, no será necesario proporcionar copias de la documentación con la que acredita ser beneficiario del estímulo si ya se encuentra registrado en el sistema; y

3. La documentación requerida para acreditar cada supuesto será la siguiente:

**Jubilado y Pensionado:** Credencial de pensionado o jubilado de cualquier Institución de Seguridad Social Pública, entre otros del IMSS, ISSSTE e ISSEMYM.

**Huérfanos menores de 18 años:** Acta de nacimiento y Acta de defunción de los padres.

**Personas con discapacidad:** Credencial de discapacidad o dictamen expedidos por institución de salud pública.

**Adulto mayor:** Credencial del INAPAM o credencial para votar.

Viudas o viudos: Acta de defunción del cónyuge.

Madres solteras sin ingresos fijos: Acta(s) de nacimiento de su(s) hijo(s) y estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.

Personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos vigente: CFDI de Nómina o estudio socioeconómico emitido por el DIF Municipal.





- **Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Quinto. El monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

#### **PUNTO IX**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 50% del impuesto predial y 100% en multas y recargos a su cargo en los ejercicios 2019 dos mil diecinueve y anteriores.





Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones enseñanza pública y otros contribuyentes, realicen actividades no lucrativas, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 50% del impuesto predial y 100% en multas y recargos a su cargo en los ejercicios 2019 dos mil diecinueve y anteriores.







Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles Tercero. destinados a actividades no lucrativas, por lo que deberán acreditar fehacientemente encontrarse en este supuesto.

Para acceder a este beneficio es necesario que el Cuarto. pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de Quinto. enero y hasta el 30 de junio de 2020.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

#### **PUNTO X**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México, a través de la condonación del 100% en el Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2019 dos mil diecinueve y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte





Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México, a través de la condonación del 100% en el Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2019 dos mil diecinueve y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.





**Segundo.** Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

**Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Quinto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

**Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.





#### **PUNTO XI**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracciones II y III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación







del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Quinto. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.





#### **PUNTO XII**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2019 dos mil diecinueve y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III,







107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, a través de la condonación del 100% en el pago del Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los ejercicios fiscales 2019 dos mil diecinueve y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte.

Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles Tercero. destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Los contribuyentes que deseen acceder a este Quinto. estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.





**Sexto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Séptimo.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

#### **PUNTO XIII**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:





#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracciones II y III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 100% en el pago de Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Segundo.

Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero.

El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto.

Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.





**Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

#### **PUNTO XIV**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de destinados inmuebles а actividades agropecuarias. acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 80% del monto en el impuesto a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte y el 80% del monto en el impuesto a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios 2019 dos mil diecinueve y anteriores.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:





#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 80% del monto en el impuesto a su cargo para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte y el 80% del monto en el impuesto a su cargo y 100% en multas y recargos para los ejercicios 2019 dos mil diecinueve y anteriores.

**Segundo.** Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

**Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, a las que se les haya realizado una





inspección de validación por parte del Departamento de Catastro durante los ejercicios 2019 y 2020, para constatar fehacientemente el uso de suelo referido.

**Cuarto.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

**Quinto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

#### **PUNTO XV**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de una bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios 2018 dos mil dieciocho y anteriores.





AΙ existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Primero. fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del Impuesto Predial que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de una

Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

anteriores.

bonificación del 50% del monto del Impuesto a su cargo por los ejercicios 2018 dos mil dieciocho y





**Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola

exhibición.

Cuarto. La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de

enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la

Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya

lugar.

#### **PUNTO XVI**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Municipal realizar Campaña Tesorero а una Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso Industrial y Comercial, que se presenten a regularizar sus adeudos, a través de la condonación del 60% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales 2018 dos mil dieciocho y anteriores.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:





### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 110 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a realizar una Campaña de Regularización de Adeudos en materia de Impuesto Predial, otorgando estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a uso Industrial y Comercial, que se presenten a regularizar sus adeudos, a través de la condonación del 70% en multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales 2018 dos mil dieciocho y anteriores.

**Segundo.** Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las bonificaciones referidas en el punto que antecede.

**Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.





**Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

#### **PUNTO XVII**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso Mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a regularizar sus adeudos a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2018 dos mil dieciocho y anteriores.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano





2019.2023

de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles con uso Mixto (vivienda y comercio) y terrenos baldíos, que se presenten a regularizar sus adeudos a través de la condonación del 100% del monto de las multas y recargos generados a su cargo por los ejercicios fiscales de 2018 dos mil dieciocho y anteriores.

- Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede
- **Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.
- **Cuarto.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio de 2020.
- Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.





### **PUNTO XIX**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar compensaciones fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, consistente en compensar contra el impuesto predial determinado hasta una cantidad igual al cincuenta por ciento del valor total de la inversión.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones I, XVIII y XLVI, 95 fracciones I, II, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, numeral 1, subnumeral 1.2.1 y 25 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte; y 31 fracciones II y III,





107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar compensaciones fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los contribuyentes que a partir del presente ejercicio fiscal realicen una inversión en la adquisición, instalación y operación de energía fotovoltaica para generar y utilizar energía limpia en el inmueble del que se trate, siempre y cuando esa inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, consistente en compensar contra el impuesto predial determinado una cantidad igual al 50% del valor total de la inversión.

**Segundo.** Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las compensaciones referidas en el punto que antecede.

**Tercero.** Para acceder a este beneficio es necesario que la inversión se realice cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales deberán ser presentados y serán validados en los sistemas electrónicos correspondientes.

**Cuarto.** La inversión deberá realizarse en inmuebles que se ubiquen dentro de la municipalidad.

**Quinto.** La vigencia de la compensación será a partir del ejercicio fiscal que realice la inversión y en los cuatro inmediatos posteriores.



Sexto.

## Periódico Oficial Gaceta Municipal



021 2019.2021 Gobierno del blenester

La compensación en ningún caso generará saldo a

favor del impuesto predial.

**Séptimo.** El contribuyente deberá contar con dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada del medio

ambiente o ecología.

Octavo. Tratándose de la venta del inmueble respecto del cual se hubiese generado la compensación, subsistirá el derecho a continuar compensando el citado monto en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, siempre y cuando la operación se celebre ante fedatario público.

**Noveno.** La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Décimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

### **PUNTO XX**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivencia Social del Gobierno del Estado de México.



Primero.

## Periódico Oficial Gaceta Municipal



Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115

fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a

dos mil veinte, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del

otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020

**Segundo.** Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Estado de México.





Tercero.

El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$532,669.00 quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto.

Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de la contribución se realice en una sola exhibición.

Quinto.

Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Sexto.

La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo.

Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

### **PUNTO XXI**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.





ΑI existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorero Municipal a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra por medio del Instituto Nacional

Segundo. Se delega a la Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

del Suelo Sustentable

El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles Tercero. destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$532,669.00 quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional.







Para acceder a este beneficio es necesario que el Cuarto. pago de la contribución se realice en una sola exhibición.

Los contribuyentes que deseen acceder a este Quinto. estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

La vigencia de la Campaña será a partir del 01 de Sexto. enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a Séptimo. comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano v Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

### **PUNTO XXII**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a otorgar estímulos y bonificaciones por pago de los derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de aguas residuales para su tratamiento, para el eiercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a favor de los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos: pago anual anticipado, contribuyente cumplido en los años 2018, 2019 y en estado de vulnerabilidad física, civil o económica, sólo para uso doméstico y una sola propiedad de cada usuario que acredite que habita en el inmueble a nombre del contribuyente y/o de su cónyuge.



Primero.

## Periódico Oficial **Gaceta Municipal**



AΙ existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año

> 2020, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, por concepto del pago de derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales, para bonificando para tratamiento. pago anual anticipado el equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal 2020; asimismo, los contribuyentes de estos derechos que en los 2 dos últimos años (2018 y 2019), hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos

> para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y el 2% en el mes de febrero.

> Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020, el





Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán a otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, a favor de los pensionados. jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase 3 tres salarios mínimos vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de agua residual para su tratamiento.

Tercero.

La bonificación indicada se aplicará para un solo inmueble de cada contribuyente, que el uso del servicio sea doméstico y que el beneficiario acredite que habita el inmueble sin incluir derivaciones.

Cuarto.

El Cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada de la presente acta al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto.

El Cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a publicar el sentido de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal.





### **PUNTO XXIII**

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento autorice al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a realizar una campaña de regularización fiscal, otorgando hasta el 100% de descuento en multas y recargos, para contribuyentes de uso doméstico por el periodo comprendido en el año 2019 y años anteriores.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

Primero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios; 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2020; y 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, a realizar una campaña de regularización fiscal consistente en la condonación del 100% de multas y recargos en el pago de los derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado y recepción de los caudales de agua residual para su tratamiento, en los adeudos de los ejercicios fiscales del año 2019 y anteriores, lo cual aplica sólo para uso doméstico durante el ejercicio fiscal 2020.







Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada de la presente acta al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. El Cabildo instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a publicar el sentido de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal.

### EDICTO 01

EXPEDIENTE: CHJT/IP/QC/012/2019.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México solicito se publique por única ocasión en la GACETA MUNICIPAL, el siguiente numeral del acuerdo de fecha uno de agosto del año dos mil diecinueve, respecto al expediente CHJT/IP/012/2019, el cual a la letra dice:

SEXTO.- En virtud de que todas las actuaciones que emanen del presente procedimiento administrativo deben ser notificadas a las partes y toda vez que el escrito de queja de fecha veinte de marzo del año dos mil diecinueve, signado por el C. FERNANDO GRANADOS ESTRADA, al cual adjunto con los documentos consistentes en copia simples de recibo oficial de pago, de la boleta de infracción follo TUL-21-1367, y siete placas fotográficas en color, y TODA VEZ QUE EL MISMO NO CUENTA CON DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. FERNANDO GRANADOS ESTRADA, MEDIANTE EDICTO POR ÚNICA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO INFORMO QUE LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES SE PUBLICARÁN MEDIANTE ESTRADOS FIJADOS Y PUBLICADOS AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULTITLÂN, ESTADO DE MÉXICO. Para que surta los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción II y III del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México.

### <u>Atentamente</u>

### (Rubrica)

LIC. ALEJANDRO RAYMUNDO SÁNCHEZ MENDIZÁBAL. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2019-2021.





## EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar. Rubrica.-----







## Tultitlán

2019 2021

Gobierno del bienestar